

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
Sala Civil De Decisión Especializada En Restitución De Tierras

Bogotá D.C., treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación N°: **110012221000 2023 01145 00(01)**
Asunto: **Acción de Tutela**
Accionante: **Paulo Emilio Ricaurte Guerra**
Accionado: **Juzgado 2º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá**

Teniendo en cuenta que las pretensiones de la acción de tutela se dirigen al cumplimiento del artículo 465 del C.G.P. por parte del Juzgado 2º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias al interior del proceso ejecutivo No. 11001310303720150093700, esto es, de la distribución del producto del remate a todos los acreedores y dado que en el expediente en cuestión existen otras solicitudes de remanentes y prelación diferentes a la del aquí accionante, como quiera que las resultas de la tutela son relevantes para los intereses de tales posibles acreedores y para los despachos judiciales que adelantan los procesos en cuestión, se **VINCULA** de oficio a los siguientes despachos:

JUZGADO	EXPEDIENTE
1º Civil del Circuito de Ejecución Bogotá	01-2014-529
Promiscuo del Circuito de Puerto López	2013-36, 2014-92, 2014-75, 2014-167
2º Laboral del Circuito de Montería	2014-23, 2014-297, 2015-260, 2015-186, 2015-24, 2014-494, 2019-75, 2015-259, 2015-273
4º Laboral del Circuito de Montería	2014-301, 2014-188, 2014-189, 2014-297, 2015-173, 2015-247, 2015-19, 2014-334, 2015-172, 2015-171, 2015-246, 2016-56, 2015-251
5º Laboral del Circuito de Montería	2015-294, 2015-246, 2015-21, 2015-257, 2015-210, 2016-184
3º Laboral del Circuito de Montería	2016-104, 2016-7, 2016-6, 2017-251, 2016-5, 2017-90, 2016-8, 2014-317
1º Civil del Circuito de Fusagasugá	2018-345, 2018-380
29 Laboral del Circuito Bogotá	2015-762
1º Laboral del Circuito de Montería	2015-185
2º Civil del Circuito de Montería	2021-159

2º Civil del Circuito de Ejecución Bogotá	25-2016-179
11 Laboral del Circuito de Bogotá	2021-129

Se les otorga el **TÉRMINO DE UN (1) DÍA**, para que ejerzan su derecho a la defensa y también rindan un informe sobre las actuaciones adelantadas en cada uno de los procesos a su cargo, el cual deberá comprender la relación detallada de las actuaciones surtidas en esas causas, particularmente en lo atinente a la concurrencia de embargos dentro del proceso ejecutivo No. 11001310303720150093700 a cargo del juzgado accionado, junto a él se adosará copia del expediente materia de esta queja de tutela. El Juzgado deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 124 del Código General del Proceso.

Particularmente, los juzgados deberán informar si han procedido a presentar la liquidación definitiva y en firme de los créditos cuyo cobro se persigue en cada uno de los procesos arriba enunciados al Juzgado 2º Civil del Circuito de Ejecución se Sentencias de Bogotá.

Así mismo, el **Juzgado 2º Civil del Circuito de Ejecución se Sentencias de Bogotá** deberá informar si presentó la liquidación del crédito del proceso 25-2016-179 en el proceso No. 11001310303720150093700, objeto de la tutela.

Por intermedio de cada uno de los despachos judiciales vinculados se ordena notificar a todas las partes e intervinientes en cada uno de los procesos a su cargo de la existencia de la acción de tutela para que, si a bien lo tienen, se pronuncien en el mismo término. La secretaría de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras verificará su cumplimiento, en caso de echarlo de menos y de disponer de la información pertinente deberá proceder a efectuar las correspondientes notificaciones. De igual forma, de no disponer de información para tales efectos, deberá inmediatamente ponerlo en conocimiento del despacho.

Notifíquese lo anteriormente dispuesto a los interesados por el medio más ágil. Déjense las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado electrónicamente¹
JORGE ELIÉCER MOYA VARGAS
Magistrado

¹ Se advierte que la autenticidad de la firma electrónica puede ser constatada a través del código de verificación que se suministra en el correo electrónico mediante el cual surte su notificación. Cualquier duda al respecto podrá ser absuelta en el correo electrónico secrtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co